BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)	250 "
Otras entidades y particulares (año)	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

106

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianzas definitivas

Habiéndose solicitado de esta Excma. Diputación Provincial por los industriales don Fermín González Adeva y don Facundo Martín Madrigal, vecinos de Segovia, y don José Martínez García, vecino de Madrid, la devolución de las fianzas definitivas, importantes 3.290, 12.720 y 1.170 pesetas, respectivamente, que constituyeron, en su día, para responder del suministro de distintos artículos con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 9 de enero de 1975.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.

110

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Solicitado por don Faustino García Martín la venta de un sobrante de vía pública en la calle de San Roque, del Barrio de Revenga, de este término municipal, de 16,08 metros cuadrados de superficie, al amparo de su condición de colindante, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en el Negociado de Bienes de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estime pertinentes quien se crea con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 11 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan López Miguel.

111

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 27 de diciembre de 1974, acordó aprobar los pliegos de condiciones de subasta de un solar municipal situado entre la carretera de Segovia a Madrid, por San Rafael, y la Pista Militar de acceso al Polígono de Tiro de Baterías.

En su virtud y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados pliegos se encuentran de manifiesto, a efecto de reclamaciones, en la Secretaría municipal y por plazo de ocho días, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 11 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan López Miguel.

113

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1974, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria correspondiente, aprobó la lista de admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión, en propiedad, de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, según se expresa a continuación:

Admitidos

Don José Balgañón Gonzalo.
Don Juan Migallón Rubert.
Don Alejandro Iriarte Pérez.
Don José Miguel Rodríguez Zorzona.
Don Ventura Rodríguez Calleja.

Excluidos

Don Julián Abad Marigil y don Clemente León Pascuas, Licenciados en Ciencias Políticas y Derecho, respectivamente, por corresponder la provisión de la plaza en el turno de preferencia entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra esta resolución pueden reclamar, en el plazo de quince días, ante este Excelentísimo Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 5.° del Decreto de 27 de junio de 1968, en relación con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; toda vez que la misma será elevada a definitiva transcurrido que fuere dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones.

Segovia, 8 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan López Miguel.—El Secretario general accidental, Luis de Pablos Alvaro.

112

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en 10 de diciembre de 1974, la venta directa, en favor de don Pedro Sebastián Hermoso y otro, y al amparo de su condición de colindantes, de una parcela sobrante de vía pública sita en la calle de José Zorrilla, a la altura del número 92 de la misma, y de 14,04 metros cuadrados de superficie, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Segovia, 31 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

112

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Don Julio González Arahuetes ha solicitado de este Ayuntamiento se le conceda, mediante adjudicación directa, la venta de tres parcelas sobrantes de vía pública y no utilizables, que en junto miden 249,43 metros cuadrados, y son lindantes a su finca señalada con el número 5 de la avenida de José Antonio, de esta capital.

Y por medio del presente se hace saber que el expediente que se tramita para la venta solicitada queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante el cual quien se considere con derecho a ello puede formular en él las reclamaciones que estime oportunas.

Segovia, 31 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Juan López Miguel.

15

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Santos Serrano Santos, dedicada a la actividad de siderometalurgia, con domicilio en Fuentepelayo (Segovia), que con fecha 31-12-74 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-742/74, que sustancialmente dice:

Que en virtud de expediente administrativo, por comunicación de la Delegación del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado infringe el artículo 46 de la Orden de 28-12-66 por no ingresar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los meses de junio y julio del año en curso.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 500 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2892/70, de 12-9, por constituir una falta leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado máximo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma I.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación:

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Santos Serrano Santos la sanción de 500 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.° del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 31 de diciembre de 1974.—El Delegado de Trabajo.

15

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Inocencio García García, dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en Segovia, paseo Conde Sepúlveda, 14, que con fecha 31-12-74 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SO-740, que sustantancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de Inspección se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio de acta de infracción número SP-658, notificada el 11-11-74, para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado mínimo. Se levanta acta de liquidación de cuotas y se le impone la multa de 500 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Inocencio García García la sanción de 500 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8.° del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 31 de diciembre de 1974.—El Delegado de Trabajo.

66

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 10.601, "Proinserga".

Domicilio: Segovia; calle Coches, número 15.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálico en entroque, cuyo recorrido de 546 metros de longitud tendrá su origen en una línea propiedad del Ayuntamiento de Fuenterrebollo, en término de Sebúlcor, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA. en el paraje "Los Navazos", en término de Sebúlcor.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 8 de enero de 1975.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

101

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniendo su origen en el centro de transformación denominado "San Pedro", finalizando en la central de la Compañía Telefónica Nacional de España en la calle de Las Huertas, discurriendo por la carretera Cuéllar-Arévalo, calle de La Resina y calle de Las Huertas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el rendimiento de la red de 15 kV. y aumentar la seguridad del servicio.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 224 metros; conductor tipo subterráneo de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados, protegido con tubo de cemento centrifugado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 330.943 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen pertinentes, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de enero de 1975.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

100

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, calle Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 14.193 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación de Fuentesaúco de Fuentidueña, finalizando en el centro de transformación de El Vivar de Fuentidueña, atravesando los términos municipales de Fuentesaúco de Fuentidueña, Membibre de la Hoz, Aldeasoña, Laguna de Contreras y su anejo El Vivar de Fuentidueña.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La finalidad de esta instalación es atender debidamente el incremento de demanda en esta zona y evitar las averías que actualmente se presentan.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejeccución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de enero de 1975.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

90

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Higuera (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 19 de junio de 1971:

Primero.—Que con fecha 20 de diciembre de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Higuera (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 9 de enero de 1975.—El Jefe provincial.

84

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Dionisio Llorente Gómez, mayor de edad, funcionario, casado, vecino de Segovia, con domicilio en Conde de Sepúlveda, número 23, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de septiembre de 1974, que resolvió reclamación número 29 de 1974, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Sucesiones y Transmisiones; pleito al que ha correspondido el número 949 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Secretario, María del P. Heredero.

85

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Construcciones Sansigre, S. L.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de septiembre de 1974, dictado en reclamación 40/74, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 960 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 2 de enero de 1975.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

102

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad de Segovia, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Dorotea de Juan San Frutos, hija de Luis y Casiana, natural de San Ildefonso y vecina de Segovia, en donde falleció, el día 21 de mayo de 1972, en estado de viuda de don Félix Gil Vara, de cuyo matrimonio no quedó descendencia, y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos; reclamando su herencia sus sobrinos doña Floria, doña María Lourdes y don Luis-Manuel de Juan Hoyos, hijos del premuerto hermano de la causante, don Mariano de Juan San Frutos, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Eusebio Lafuente Almazán. El Secretario (ilegible).

107

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y, accidentalmente, de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don Pedro de Frutos García, vecino de Roda de Eresma (Segovia), contra otra y los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente, de nombre y domicilio ignorados, en los cuales, por auto de esta fecha, ha sido ratificado el embargo preventivo practicado en los bienes como de la propiedad de los referidos demandados, lo que se les notifica por medio del presente a los fines y término del artículo 1.416 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

108

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y, accidentalmente, de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don Pedro de Frutos García, vecino de Roda de Eresma (Segovia), contra otra y los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente, de nombre y domicilio ignorados, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado, por medio del presente, emplazar a los referidos demandados para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

83

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En relación de lo acordado en resolución de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 84/74, seguidos ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza, por medio de la presente, a los conductores Antonio Aguilera Expósito y Francisco Carballeira Carballeira para que que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este Partido a usar de sus derechos, si les conviniere, a virtud del recurso de apelación interpuesto por el responsable civil subsidiario Luis Echeverría Urritia a la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que sirva de emplazamiento a los conductores Antonio Aguilera Expósito y Francisco Carballeira Carballeira, en domicilio desconocido, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de la provincia y fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario en funciones, P. S.: M.ª Luisa Velasco.

91

Juzgado de Primera Instancia número 9, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve, de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en expediente sobre requerimiento número 165 de 1974, promovido por el Procurador señor De Antonio Morales, en nombre del Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Angel Fraile Muñoz, hoy fallecido, que tuvo su domicilio en Olmedo, avenida 10 de Octubre, número 10, por medio del presente se requiere a los herederos de dicho finado, señor Fraile Muñoz, o representantes legítimos de sus derechos (cuyo causante falleció en Cuéllar (Segovia) el día 5 de septiembre de 1967), para que en el plazo de dos días satisfagan a aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón de los préstamos que referida entidad le hizo, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973, en el primero, digo, en ambos; importante cada uno la cantidad de 1.693,56 pesetas, en el primero, y 846,78 pesetas, en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 y el Real Decreto de 4 de agosto de 1928, artículos 10 y 11, y se procederá a la venta de la finca con arreglo a lo prevenido en dichos artículos, promoviendo el procedimiento sobre secuestro y posesión.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

56

Ayuntamiento de Frumales

Anuncio de subasta de resinas

A los veintiún días hábiles de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, o, en su caso, en el del Estado, si éste es el último publicado, a las doce horas de su mañana, ante la mesa constituida en forma reglamentaria, se celebrará en el Salón de actos del Ayuntamiento la subasta pública de enajenación de productos resinosos de los montes número 22-23-24 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1974-75, bajo las siguientes condiciones:

Número de pinos a resinar: 18.811, por Hugues; a vida, 8.147; a muerte, 10.664.

Pinos a resinar por "pica de corteza estimulada": A vida, 2.783; a muerte, ninguno.

Tasación: 1.340.544 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Pliego de condiciones: Las facultativas que han de regir en la subasta y enajenación de productos lo serán aquellas que se hallen en vigor al tiempo de la subasta y deberán ser aceptadas en todas sus partes por el adjudicatario, y el de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, cerradas y reintegradas debidamente, podrán presentarse todos los días hábiles, en las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, último que se publique, hasta el día anterior señalado para la subasta.

Documentos que han de presentar: En sobre aparte

presentarán los siguientes documentos: a) Certificado profesional para poder adquirir productos resinosos; b) recibo provisional de haber constituido la fianza; c) documento nacional de identidad o fotocopia; d) carnet de empresa con responsabilidad o documento que acredite tenerlo solicitado, o fotocopia; e) declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En cuanto a los que representen a terceras personas, documento notarial en forma.

Fianza provisional o definitiva: Será el 3 por 100, provisional, y la definitiva, la que regula el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Forma y plazo de ingreso: El que resulte adjudicatario definitivo, dentro de los diez días siguientes a su notificación, ingresará el 100 por 100 del importe de la subasta en las arcas municipales, salvo prórroga que pueda conceder este Ayuntamiento, previa instancia razonada, pero siempre con aval bancario que responda de los pagos.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por el Distrito Forestal (hoy ICONA), impuestos, escritura notarial, reintegros, pólizas de la MUNPAL, anuncios y todos aquellos que se relacionen con la subasta.

Desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con documento nacional de identidad número ..., expedido el día ... de ... de ..., residente en ..., provincia de ..., en representación propia o de don ..., en relación con la subasta de resinas anunciada en el "B. O. del Estado" o de la provincia número ..., de fecha ..., para el año forestal de 1974-75, por los productos objeto de esta subasta ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Frumales, a 4 de enero de 1975.—El Alcalde, S. Cabrero.

61

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Anuncio de primera subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas en el monte número 47, de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal 1974-75, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos, a resinar por Hugues: A vida, 983; a muerte, 975.

Tasación: 117.311 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado el 25 por 100.

Garantía provisional: 3 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Pliegos de condiciones: Regirán el económico-administrativas aprobado por esta Corporación y el de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza del Estado de seis (6) pesetas y llevarán adherida otra de MUNPAL de 10 pesetas, pudiendo ser presentadas e sobre cerrado, que podrá ser lacrado, durante las hora de oficina de once a trece de todos los días hábiles qu medien entre el siguiente al en que este anuncio aparez ca publicado en el B. O. de la provincia y hasta el ante rior hábil del que resulte para la apertura de plicas.

A dichas proposiciones se acompañará el resguardo d haber constituido el depósito provisional, el carnet d identidad del proponente, el certificado profesional y de claración jurada de no hallarse comprendido en ningun de los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Regla mento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El modelo de proposición será el corriente para est clase de aprovechamientos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos qu se deriven con motivo de esta subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebrarí otra segunda, en las mismas condiciones y a la mism hora del octavo día hábil de la primera.

San Cristóbal de Cuéllar, a 4 de enero de 1975.—El Alcalde, Julio Gómez.

105

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Se anuncian subastas de resinas en los montes de estos propios para la campaña 1975, que tendrán lugar a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

MONTE NUMERO 19,
"PINAR DE ARRIBA Y ABAJO"

4.668 pinos, a resinar por Hugues: A vida, 3.211; a muerte, 1.457.

2.342 pinos, a resinar por "pica de corteza estimulada", a vida.

Tasación del aprovechamiento, por kilogramo: 16,06 pesetas.

Precio índice: El anterior, aumentado en el 25 por 100.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.
Hora de subasta: Doce treinta.

MONTE DENOMINADO "PINAR DE AYALA"

Número de pinos a resinar: 490.
Precio de tasación: 40.000 pesetas.
Hora de subasta: Trece.
Garantía provisional: 1.200 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Plicas: Hasta media hora antes de la subasta, en Secretaría.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el que esté en vigor en la fecha de la subasta; económico-administrativo, aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianza definitiva: 6 por 100 del valor alcanzado en subasta.

Duración y pagos: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones:

Condiciones especiales: El monte número 19, "Pinar de Arriba y Abajo", su aprovechamiento y subasta es conforme a producción, o sea, por productos pesados, y no a riesgo y ventura, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1.º Ingresos.—El adjudicatario abonará en arcas de la Entidad el 100 por 100 de la producción prevista en la valoración al precio resultante de la subasta, y por dicha Entidad se abonará el 15 por 100 para mejoras del monte en la cuenta corriente de la Comisión Provincial de Montes, y la fianza se calculará por el 100 por 100 de la producción probable.

2.º Liquidación definitiva del aprovechamiento.—A las pesadas de miera, en la fábrica del adjudicatario, podrán asistir cuantos lo deseen, representantes de la Entidad o el personal que el ICONA estime oportuno, y cuando estas inspecciones se produzcan se levantará acta de las pesadas presenciadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el ICONA podrá realizar, en cualquier momento y lugar, las comprobaciones que estimen pertinentes en relación con las pesadas de cada remesa.

Terminada la campaña y conocida la producción total que se obtendrá de los partes del representante del ICONA para las pesadas de miera, el ICONA formulará la liquidación del disfrute al precio del remate y la comunicará al adjudicatario y a la Entidad propietaria.

La diferencia resultante de la liquidación se ingresará por el adjudicatario en arcas de la Entidad propietaria del monte, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que le haya sido notificada, y la expresada Entidad ingresará seguidamente el 15 por 100 para mejoras en la cuenta corriente anteriormente señalada.

3.º El disfrute del aprovechamiento de resinas del monte denominado "Pinar de Ayala" será a riesgo y ventura del adjudicatario, liquidándose en arcas de la Entidad el valor total ofrecido en la subasta.

De quedar desiertas estas subastas tendrán lugar unas segundas, a los cinco días, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición: Corriente en esta clase de aprovechamientos, acompañado de carnet de empresa responsable.

Fresneda de Cuéllar, 11 de enero de 1975.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

89

Ayuntamiento de Sanchonuño

Anuncio de subasta de resinas

Este Ayuntamiento saca a subasta pública la enajenación de aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 49 del Catálogo, denominado "El Pinar", correspondiente al año forestal de 1974-75.

Pinos, a resinar por Hugues: A vida, 4.705; a muerte, 1.899.

Tasación mínima: 501.696 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.

Garantía provisional: El 3 por 100 valor subasta.

Garantía definitiva: El máximo determinado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones: Los facultativos que se hallen vigentes en la fecha de celebración de la subasta.

Documentos a presentar por los licitadores: Resguardo de haber constituido la garantía provisional, documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente de pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y la declaración jurada que prescribe el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación.

La licitación se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación última en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, desde las once a las trece horas, todos los días hábiles, hasta el anterior señalado para el acto de la subasta, en cuyos días y horas pueden examinarse los pliegos de condiciones. Si el licitador concurre en representación de otra persona o entidad deberá presentar, además, poder notarial que así lo acredite, debidamente bastanteado.

El importe del aprovechamiento se hará efectivo por el adjudicatario dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación definitiva en arcas municipales.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura pública, anuncios, reintegros, impuestos sobre tráfico de empresas, presupuestos de tasas y cuantos sean necesarios efectuar en relación con el aprovechamiento de que se trata.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles de la primera y a la misma hora.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias de aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Sanchonuño (Segovia) en el "Boleín Oficial del Estado" o de la provincia números ..., de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 49 del Catálogo, titulado "El Pinar", se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sanchonuño, a 4 de enero de 1975.—El Alcalde, F. Rico.

99

Ayuntamiento de Frumales

A N U N C I O

Subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida en forma reglamentaria, la subasta de maderas del monte número 22-23-24 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, correspondiente al año forestal 1974-75, bajo las siguientes bases:

LOTE 1.º—Cuartel A, tramo 1.º, tranzón III.—Número de pinos, 635, especie P. pinaster. Volumen, 296,319 metros cúbicos, con corteza. Leña, nada. Tasación, pesetas 435.293. Precio índice, 25 por 100 sobre tasación. Corteza, 25 por 100. Este lote, a las doce, y el 2.º, a las trece horas.

LOTE 2.º—Cuartel B, tramo I, tranzones 2.º y 3.º—Número de pinos, 517, especie P. pinaster. Volumen de fustes, 327,366 metros cúbicos, con corteza. Leña de copas, nada. Tasación del aprovechamiento, 480.901 pesetas.

Precio índice, 25 por 100 sobre la tasación. Corteza, 25 por 100.

Las proposiciones para la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, durante todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. hasta las trece horas del día anterior en que se cumplan los veintiún días hábiles.

En sobre aparte, también cerrado, deberá acompañarse recibo de licencia fiscal, el de Seguros Sociales y declaración jurada conforme a los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el resguardo que acredite haber ingresado en la Secretaría, Depositaría municipal, la fianza provisional, que lo será del 3 por 100, y la definitiva, del 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

La fianza definitiva deberá ingresarla el adjudicatario en arcas municipales en el plazo de diez días, a contar desde la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

De igual forma, queda obligado el adjudicatario a ingresar, en idéntico plazo, en arcas municipales, el 100 por 100 de la subasta, salvo caso de prórroga, que, de haberla, será concedida por el Ayuntamiento en pleno, previa solicitud del interesado en instancia razonada, pero, de concederla, se exigirá aval bancario que garantice los pagos correspondientes.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros, póliza de la MUNPAL y cuantos estén relacionados con la subasta.

El rematante efectuará el aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional y que se publicó en el B. O. de la provincia del 12 de septiembre de 1955, modificada la condición duodécima en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precios alcanzados en la subasta.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, en idénticas condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de subastas.

Frumales, a 9 de enero de 1975.—El Alcalde, S. Cabrero.

137

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Segunda subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 34, "El Plantío", del año 1975, se celebrará la segunda el día 24 del actual mes, a las doce horas, sirviendo de base las mismas condiciones que para la primera, y cuyos anuncios de subasta se publicaron en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado del día 13 y 18 de diciembre de 1974, respectivamente.

Adminisión de pliegos hasta las catorce horas del día 23 del presente mes.

Mata de Cuéllar, a 15 de enero de 1975.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

72

CARRASCAL DEL RIO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de ampliación del abastecimiento de agua en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carrascal del Río, a 7 de enero de 1975.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

26

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportación de materiales para la construcción de un frontón en esta localidad por desarrollo comunitario, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Cristóbal de Cuéllar, a 2 de enero de 1975.—El Alcalde, Julio Gómez.

28

ZARZUELA DEL PINAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión plenaria celebrada el día 26 de los corrientes, proyecto, planos y presupuesto para la construcción de un nuevo Cementerio municipal en esta localidad (primera fase), estará de manifiesto, en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Zarzuela del Pinar, a 28 de diciembre de 1974.—El Alcalde.

27

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de aportación de materiales para las obras de red de distribución de agua potable y red de saneamiento de este pueblo, las cuales se realizarán por desarrollo comunitario, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Aldeanueva de la Serrezuela, 27 de diciembre de 1974. El Alcalde, Juan Pedro Melero Bartolomé.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,